FEBODA
Federación Boliviana de Deportes Acuáticos

FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 005/2026

Sucre, 05 de noviembre de 2026

POR LA CUAL EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DEPORTIVAS

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA), el Reglamento Interno institucional, las disposiciones aplicables de la legislación deportiva nacional, las normas de World Aquatics en materia de afiliación y elegibilidad, y la propuesta de actualización del Reglamento de Transferencias Deportivas de FEBODA.

CONSIDERANDO:

Que la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA), como entidad rectora de los deportes acuáticos en el ámbito nacional, tiene la responsabilidad de establecer disposiciones que regulen de manera ordenada, transparente y uniforme las relaciones deportivas y administrativas entre los nadadores, clubes y asociaciones departamentales afiliadas.

Que resulta necesario contar con una normativa específica que establezca los procedimientos, requisitos, plazos y competencias institucionales para la tramitación de transferencias deportivas entre clubes, garantizando la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones para todos los deportistas.

Que la actualización del Reglamento de Transferencias Deportivas tiene como finalidad proteger los derechos de los nadadores, promover su desarrollo deportivo y evitar que controversias administrativas, económicas o contractuales entre instituciones puedan convertirse en mecanismos de retención o impedimento injustificado de la actividad deportiva.

Que la normativa propuesta incorpora procedimientos para las transferencias ordinarias y extraordinarias, contempla medidas de protección para menores de edad y deportistas en situaciones de vulnerabilidad, y establece mecanismos de verificación, registro y trazabilidad de las transferencias a nivel nacional.

Que corresponde a FEBODA establecer criterios uniformes para que las asociaciones departamentales y los clubes afiliados apliquen los procedimientos de transferencia bajo principios de transparencia, equidad, responsabilidad institucional y respeto a los derechos de los deportistas.

Que el Directorio de FEBODA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y luego de analizar y considerar el contenido del Reglamento de Transferencias Deportivas, ha determinado aprobar dicha normativa para su aplicación en el ámbito nacional.

POR TANTO SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBACIÓN.

Aprobar el REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DEPORTIVAS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS – FEBODA, compuesto por cuarenta y cuatro (44) artículos y las disposiciones correspondientes, cuyo texto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Disponer que el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución sea de cumplimiento obligatorio para las asociaciones departamentales, clubes afiliados, deportistas y demás personas o instancias comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO. – IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Instruir a las asociaciones departamentales y a los clubes afiliados adoptar las medidas administrativas necesarias para la correcta aplicación del Reglamento, debiendo adecuar sus procedimientos internos a las disposiciones establecidas por FEBODA.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUSIÓN.

Disponer que la Presidencia y la Secretaría General de FEBODA procedan a la

comunicación y difusión oficial del Reglamento a todas las asociaciones departamentales y clubes afiliados, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ADECUACIÓN NORMATIVA.

Disponer que, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado, queden sustituidas y sin efecto las disposiciones del Reglamento Interno de FEBODA relativas al régimen de pases y transferencias deportivas que resulten incompatibles con la nueva normativa, conforme a lo establecido en su artículo 43.

Las controversias económicas o contractuales entre clubes y deportistas deberán tramitarse por las vías correspondientes, de manera independiente del procedimiento de transferencia deportiva.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA.

Establecer que el Reglamento de Transferencias Deportivas entrará en vigencia a partir del 11 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – CUMPLIMIENTO Y ARCHIVO.

Encomendar a la Presidencia y a la Secretaría General de FEBODA la ejecución, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución, así como su registro y archivo institucional.

Es dada en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS

FEBODA
FEDERACIÓN BOLIVIANA DE DEPORTES ACUÁTICOS